

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE PUENTE ARANDA.

**ARTÍCULO 1. Estructura interna.** El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

**Parágrafo primero**. Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo uno (1) máximo dos (2) de las comisiones conformadas los cuales deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

Parágrafo segundo. Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

# ARTÍCULO 2. Tipos de sesiones

- **2.1 Ordinarias.** El Consejo sesionará mínimo cada dos (2) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.
- **2.2 Extraordinarias**: Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o de la mitad más uno, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

**Parágrafo primero.** La Secretaría Técnica en acuerdo con la presidencia fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará ocho (8) días antes de la fecha estimada la convocatoria por correo electrónico. Lo anterior teniendo en cuenta las proposiciones de los consejeros para cada una de las sesiones.

Parágrafo segundo: El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión.

**Parágrafo tercero:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial o virtual, y para toma de decisiones se podrán generar sesiones asincrónicas virtuales.

#### ARTÍCULO 3. Quórum.

- **3.2 Quórum Deliberatorio**. Se inicia transcurridos diez (15) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con el 30% de consejeros activos.
- **3.2 Quórum Decisorio**. El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos, el 51% de consejeros activos.

**Parágrafo primero.** Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo segundo.** Se considerará inasistencia la participación de consejeras, consejeros y delegados que se vinculen 15 minutos después de iniciada la sesión *(es decir, 30 minutos después de la hora convocada)* 

Parágrafo tercero. La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría técnica a través de los correos electrónicos <u>puentearandacultura@gmail.com</u> y <u>Puentearanda@scrd.gov.co</u>, antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor: enfermedad, compromisos laborales o familiares entre otros, el consejero(a) podrá hasta (3) días después de la sesión enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación.





- **3.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual.** El Consejo dará por aprobada el APA con el 51% de los consejeros activos.
- **ARTÍCULO 4.** Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.
- **4.1 Aprobación de las actas:** El acta de reunión será remitida vía correo electrónico para revisión por parte de las y los consejeros, quienes podrán proponer las observaciones o comentarios a la misma. Los consejeros y delegados tendrán un tiempo de cinco (5) días hábiles para su revisión. Una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada.

Parágrafo primero: Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

- **4.2 Publicación de las Actas:** La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.
- ARTÍCULO 5. Uso de la palabra. Se concederán a juicio del presidente durante (3) minutos y se clasifican en:
- **5.1. Moción de Aclaración.** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.
- **5.2. Moción de Orden.** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.
- **5.3. Moción de Sesión Permanente.** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la sesión ordinaria o las dos horas de la sesión extraordinaria según la sesión que corresponda.
- **5.4. Moción de Suficiente Ilustración.** Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.
- ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables. Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía. Se consideran actuaciones reprochables: la toma de la palabra sin que esta haya sido otorgada o consensuada, las agresiones verbales a otros miembros del consejo o la omisión de observaciones frente a comportamientos inadecuados. De no acatarse una actuación adecuada en la instancia, la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

**Parágrafo primero.** Reiterados tres llamados de atención con la recurrencia de esta conducta a un miembro del consejo, conducirá en la pérdida de la curul.

**Parágrafo segundo.** Ningún miembro del Consejo podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación del mismo.





**Parágrafo tercero.** Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

**ARTÍCULO 7. Presidente.** El Consejo establece la figura de un (1) presidente y (1) un vicepresidente por el periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de elección, los cuales tendrán la posibilidad de ser reelegido sólo sí el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

**Parágrafo primero.** Cuando el presidente no pueda asistir a las sesiones, el vicepresidente ejercerá las funciones durante la sesión y firmará el acta correspondiente. En caso que no asistan presidente, ni vicepresidente se elegirá un presidente Ad Hoc quien asumirá las funciones de este rol.

Parágrafo segundo. La mitad más uno de los consejeros activos podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

**ARTÍCULO 8. Constancias.** El Consejo podrá expedir constancias que únicamente reconocerá que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones realizan actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales en la localidad.

**ARTÍCULO 9. Modificación del Reglamento Interno.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

**Parágrafo primero.** La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializar en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros activos.

**ARTÍCULO 10. Vigencia y Derogatorias.** El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión ordinaria del 07 de octubre de 2023

Original firmado

## **Orlando Gutiérrez**

Presidente

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda

Original firmado

## Dayana Molina Cruz

Secretaría Técnica

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda

**Proyectó:** Dayana Molina Cruz **Revisó:** Orlando Gutiérrez

Aprobó: Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda

